

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2020-00253-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio dos mil veinte (2020).

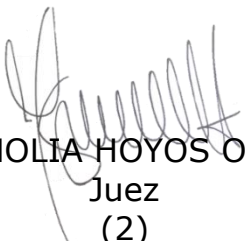
Para atender la petición vista a folio 47 se autoriza la residencia separada de los cónyuges (art. 598 numeral 5 literal a).

Conforme con las circunstancias descritas en la demanda y mientras se ventila el proceso, acorde con el mandato del literal b) numeral 5º del art. 598 CGP se otorga de manera provisional la custodia y cuidado personal del NNA Manuel Rodríguez Iannini a la demandante CATALINA IANNINI JARAMILLO.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares de embargo y secuestro se requiere a la parte actora para que actualice los certificados de tradición y libertad de los bienes (art. 598 – 1º CGP).

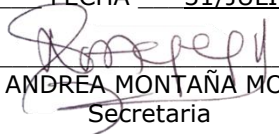
Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno separado para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios 12 a 40 y 47 a 49.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 31/JULIO/2020


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria